

COMPOSICION DE LA CAMARA

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del oficio del Portavoz del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, por el que se comunica que el Senador don José Luis López Henares ha sido dado de baja por error en la Comisión de Reglamento.

Palacio del Senado, 23 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado:

El Senador por Palencia don José Luis López Henares, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, ha sido dado de baja por error en la Comisión de Reglamento.

Lo que comunico a V. E. a los efectos de que sea incluido en dicha Comisión, al tiempo que le envío el testimonio de mi consideración más distinguida.

Madrid, 23 de octubre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

COMUNICACION DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO, DANDO CUENTA DEL PROCESAMIENTO, QUE HA ADQUIRIDO EL CARACTER DE FIRME, DEL SENADOR DON MIGUEL CASTELS ARTECHE

PRESIDENCIA DEL SENADO

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES del oficio remitido por el Presidente del Tribunal Supremo, dando cuenta que el auto dictado por la Sala Segunda de dicho Tribunal, decretando el procesamiento de don Miguel Castels Arteché en la causa seguida con el número de rollo 610/179, ha adquirido el carácter de firme.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado:

Excmo. Sr.: En virtud de lo acordado por la Sala Segunda de este Tribunal, visto el contenido del artículo 37, 7, del Reglamento provisional de esa Cámara de su digna Presidencia, aprobado el 14 de octubre de 1977, tengo el honor de comunicar a V. E., a los efectos procedentes, que mediante auto dictado por la expresada Sala, se ha decretado el procesamiento del Senador don Miguel Castels Arteché, en la causa seguida con el número de rollo citado al margen, por supuestos delitos de injuria grave al Gobierno y a clases determinadas del Estado, habiendo aquél adquirido el carácter de firme, por no haberse interpuesto contra el mismo, recurso alguno.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION ORAL

P. O. núm. 38

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JOSE RAIMUNDO GARCIA ARROYO, sobre aplicación del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios Sanitarios Locales y para la que se solicita **contestación oral**.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

José Raimundo García Arroyo, Senador por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada oralmente.

Motivación

El Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios Sanitarios Locales, aprobado por Decreto 2.120/1971, de 13 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, determina en su artículo 3.º, que todos los años por lo menos, se publicará una convocatoria de ingreso en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local.

Hasta aquí, lo que establece la normativa aplicable en la materia; sin embargo, la realidad es muy distinta. Desde hace tres años, 1978, no se producen convocatorias de ingreso en el Cuerpo de Veterinarios Titulares, la última fue publicada en el "BOE" de 15 de abril del año referido. Por otra parte, todavía más años han pasado desde el último concurso de traslado de los mismos funcionarios, celebrado concretamente en el año 1977 y publicado en el "BOE" de 22 de junio.

Lo expuesto anteriormente, implica evidentemente que la actual situación del personal a que nos referimos, no es la más adecuada para un ejercicio lo más completo posible de las funciones que tienen asignadas.

Los opositores aprobados en las últimas oposiciones se encuentran todavía en destino provisional; existe, por otra parte, un 32 por ciento de partidos municipales cubiertas por funcionarios interinos, lo cual sumado a lo anterior, arroja un número de 46 por ciento de partidos de esta provincia en los cuales los Veterinarios no tienen destino fijo.

A mayor abundamiento se podría citar la situación discriminatoria en la que se encuentran los referidos facultativos en relación con otros Cuerpos de Funcionarios Sanitarios Locales, pudiéndose citar a manera de ejemplo las últimas convocatorias de Médicos Titulares de 3.800 plazas, "BOE" de 8 de agosto de 1981, y el concurso ordinario de traslado de Farmacéuticos Titulares publicados en el "BOE" de 26 de marzo de 1980 y resuelto definitivamente en el "BOE" de 7 de septiembre de 1981.

Por ello formulo al Gobierno la siguiente pregunta:

¿Por qué no se aplica el Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo de los Funcionarios Sanitarios Locales, evitando con ello situaciones

como la que motivan la presente pregunta, que en nada beneficia a la salud pública, sobre todo en momentos tan sumamente delicados como los que actualmente estamos viviendo?

Palacio del Senado, 23 de octubre de 1981.—José Raimundo García Arroyo.

P. O. núm. 39

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JOSE RAIMUNDO GARCIA ARROYO, sobre medios que necesita la Junta Regional de Extremadura para ejercer sus competencias en materia de lucha antituberculosa y de enfermedades del tórax y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado:

José Raimundo García Arroyo, Senador de Unión de Centro Democrático por la provincia de Cáceres, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno las siguientes preguntas para que le sean contestadas oralmente.

Motivación

Con fecha 1 de abril de 1980 fueron transferidas por parte de la Administración central a la Junta Regional de Extremadura, las competencias en materia de Sanidad y

Salud Pública, que hasta ese momento venía desempeñando en parte la Delegación Territorial.

Después de un año de haber asumido estas funciones, estamos facultados para corregir posibles errores cometidos entonces, debidos a las circunstancias en que se efectuaron dichas transferencias, y subsanar cuantos problemas puedan originar las mismas.

Dado que fueron transferidas las funciones, pero no así el personal, locales y medios materiales necesarios para el desarrollo de las mencionadas funciones, es por lo que formulo las siguientes preguntas:

A) ¿Cómo piensa el Gobierno, a través del Ministerio de Sanidad que podemos llevar a cabo la Lucha Antituberculosa y de Enfermedades del Tórax, competencia de la Junta Regional de Extremadura, según artículo 57, 1, d), y e), Base 7.ª de la Ley de Bases de Sanidad publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de enero de 1980, si se han transferido las funciones, pero el personal y medios técnicos necesarios para el desarrollo de este Servicio, siguen dependiendo aún de la Delegación Territorial?

B) ¿Por qué razón habiendo sido transferidas las funciones de las Direcciones de la Salud, no han sido igualmente transferidos aún la totalidad de los locales, alguno de los cuales siguen dependiendo de la Administración central, y que nos resultan imprescindibles para el desempeño de dichas funciones?

C) ¿Cómo piensa el Gobierno que se puede iniciar la labor de un Centro de Higiene Mental, función transferida a la Junta Regional de Extremadura, según artículo 57, 1, g), Base 15 de la Ley de Bases de Sanidad, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 5 de enero de 1980, si no han sido transferidos los locales, medios y personal técnico propio de este Servicio e imprescindible para su puesta en marcha?

D) ¿Cómo piensa el Gobierno que es posible desarrollar en todo su alcance, la labor de un Centro de Diagnóstico y Tratamiento, cuyas funciones fueron transferi-

das a la Junta Regional de Extremadura como dependientes de las Direcciones de la Salud, según Real Decreto 2.912/1979, de fecha 21 de diciembre, si los locales, personal y medios dependen aún de la Administración central?

E) ¿Cómo se espera por parte de la Administración central, que las funciones transferidas de la Delegación Territorial a las Direcciones de la Salud sean llevadas a cabo, si el personal técnico necesario, Médicos, Veterinarios y Farmacéuticos, no han sido transferidos y dependen incomprensiblemente de la Delegación Territorial?

F) ¿Por qué razón este personal técnico, ya de por sí escaso, no ha sido transferido automáticamente junto con las funciones, ya que prácticamente todas las funciones técnico-sanitarias han sido transferidas, habida cuenta que las necesidades de las Delegaciones Territoriales han disminuido considerablemente, a la par que las necesidades de las Direcciones de la Salud son cada día mayores?

G) ¿Cómo explica el Gobierno, que la Administración central, a través de sus Delegaciones Territoriales, autorice el traslado de Sanitarios Locales, cuyas funciones están adscritas a la Junta Regional de Extremadura, sin previo conocimiento y consentimiento de esta Consejería?

De igual manera, me gustaría saber en base a qué razonamiento, ante la solicitud de una aclaración de estos hechos, remitida por nosotros a través de un escrito de fecha 16 de febrero de 1980, dirigido al ilustrísimo señor Subdirector General de Personal y Régimen Interior, no se me ha dado todavía respuesta alguna.

Palacio del Senado, 23 de octubre de 1981.—**José Raimundo García Arroyo.**

P. O. núm. 40

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional

del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JOSE RAIMUNDO GARCIA ARROYO, sobre incumplimiento por el Gobernador Civil de Cáceres de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura y para la que se solicita contestación oral.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado:

José Raimundo García Arroyo, Senador por Cáceres, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada en forma oral.

La legislación vigente en materia de Piscinas Públicas —Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de mayo de 1960—, establece en su articulado que la función inspectora de las mismas, será ejercitada por las Jefaturas de Sanidad correspondientes.

Realizado el traspaso de competencias de la Administración central del Estado a la Junta Regional de Extremadura —Real Decreto 2.912/1979, de 21 de diciembre—, la materia antes contemplada, conjuntamente con los órganos encargados de su ejecución, quedan afectos al ámbito de actuación del Ente Preautonómico y más concretamente a la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, por Decreto 8/1980, de 11 de marzo.

En el ejercicio de las competencias legalmente transferidas, la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, procedió en meses pasados a inspeccionar diversas piscinas de la región extremeña, actuación ésta que implicó a posteriori, la propuesta de clausura de tres de las mismas al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Cáceres.

Tenemos, pues, hasta este momento, una sucesión normal de actuaciones, por parte del órgano competente que repetimos en el ejercicio de sus competencias y después de inspeccionar las piscinas correspondientes, en base al informe de sus Técnicos y por entrañar la utilización de tres de ellas evidente peligro para la salud pública, solicita la clausura.

Sin embargo, el Gobierno Civil de la provincia de Cáceres, subrogándose el conocimiento sobre determinadas materias sanitarias —conocimiento, por otra parte, del que en principio podría dudarse— no sólo hace caso omiso a las peticiones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, sino que de forma ostensible, entendiendo que las mismas carecen de fundamentos consistentes, pone en duda la fiabilidad del informe emitido por personas de la misma, negándose a llevar a cabo la clausura pedida.

Por lo que tal actitud podría conllevar de limitación de autoridad, y por qué no de vejación, a la Junta Regional de Extremadura, la Consejería presentó ante el Pleno del Ente Preautonómico, una moción, que declarada de urgencia, fue aprobada por mayoría, en la cual se solicitaba del Ministerio del Interior, la adopción de inmediato de cuantas medidas fuesen necesarias para que las resoluciones acordadas por la Consejería de Sanidad y Seguridad Social de la Junta Regional de Extremadura, dentro de sus competencias, sean tomadas en cuenta por el excelentísimo señor Gobernador Civil de Cáceres, en bien de la salud pública extremeña.

Entendemos que por la propia importancia de la materia, contemplada en la presente interpelación, materia que no es otra que la salud pública, y el momento que actualmente padecemos en este tema, de inquietud y sensibilización a efectos máximos, por los sucesos de todos conocidos, no hace falta que nos extendamos en más consideraciones, porque el hecho por claro no da lugar a otras interpretaciones: la Consejería de Sanidad en el asunto de sus competencias, y procurando evitar problemas que podrían incidir en detrimento de la salud pública de la provincia, ha sido limi-

tada y hasta incluso pudiéramos decir ignorada por el Gobernador Civil de Cáceres, lo cual motiva que en defensa del normal ejercicio de nuestras competencias y sobre todo en la salvaguarda del bienestar desde el punto de vista sanitario de la provincia que tenemos a nuestro cargo, formulamos al Gobierno las siguientes preguntas:

1.^a ¿Hasta qué punto el Gobernador Civil de la provincia de Cáceres puede hacer caso omiso de las resoluciones de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, en materia de su única y exclusiva competencia?

2.^a ¿No es la salud pública a juicio del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Cáceres, lo suficientemente importante, como para adoptar las medidas solicitadas, que previamente lo que buscaban era evitar cualquier peligro para los usuarios de las piscinas cuya clausura se solicitaba?

3.^a ¿Cómo es posible que pueda dudarse de la viabilidad del informe emitido por personal Técnico de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, por parte del Gobernador Civil de Cáceres?

4.^a ¿Tal limitación en el ejercicio de sus competencias por parte del Gobernador Civil de Cáceres no puede en lo sucesivo significar una pérdida de autoridad y reconocimiento de la Consejería de Sanidad y Seguridad Social, por parte del propio ciudadano?

Palacio del Senado, 23 de octubre de 1981.—José Raimundo García Arroyo.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de octubre de 1981 el Senador don ALFONS CUCO GINER ha solicitado que la pregunta con contestación oral por él presentada sobre centralización técnica y cultural en el País Valenciano con respecto a la radiodifusión sea remitida a la Comisión de Educación y Cultura a efectos de su contestación en sesión informativa por el Director General del Ente Público RTVE.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de octubre de 1981 la Senadora doña MARIA PILAR SALARRULLANA DE VERDA ha solicitado que la

pregunta con contestación oral por ella presentada sobre control de calidad para la emisión de "spots" publicitarios sea remitida a la Comisión de Educación y Cultura a efectos de ser contestada en sesión informativa por el Director General del Ente Público RTVE.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palacio del Senado, 21 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

RUEGOS Y PREGUNTAS PARA LOS QUE SE SOLICITA CONTESTACION POR ESCRITO

P. E. núm. 388

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR, sobre problemas surgidos en la enseñanza de idioma en el Colegio Nacional "Azorín", de Alicante, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

José Vicente Beviá Pastor, Senador por Alicante, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formu-

la al Gobierno, para su contestación por escrito, la siguiente pregunta:

De acuerdo con lo señalado en la LGE, artículo 15, b), la ordenación de la segunda etapa de EGB se caracteriza por "una moderada diversificación de las enseñanzas por áreas de conocimiento" y así se fijó, en el desarrollo normativo posterior, dentro del Area Filológica, el estudio de una lengua extranjera moderna junto con el de la Lengua española.

No obstante, en esta como en otras áreas, la ausencia de plantillas de profesorado adecuadas en el organigrama de los Centros viene produciendo trastornos graves, muchos de ellos de consecuencias irreversibles en la formación de los alumnos, que por este motivo se encuentran, además, abocados al fracaso escolar, en los niveles inmediatos superiores del sistema educativo.

Este problema incide, de manera especial, en los Centros estatales de EGB y en el campo de los idiomas modernos. El alumno no sólo se ve privado, en muchos casos, de poder optar entre una u otra lengua extranjera (francés o inglés), sino que

ni siquiera tiene garantías de que la opción impuesta por el Centro en el sexto curso de EGB se mantenga en los dos cursos siguientes de la segunda etapa, viéndose en ocasiones obligado a la aberrante situación de tener que cambiar de idioma, tras uno o dos años de estudio del otro. Es evidente que esta situación provoca una pérdida de esfuerzos absoluta, la imposibilidad de alcanzar un mínimo grado de conocimiento de ninguna de las dos lenguas, y un lastre, en muchos casos, insalvable para proseguir estudios de esta materia en niveles superiores de la enseñanza.

La respuesta, reiterada por las más altas autoridades del Departamento, de que es un problema de plantillas y que sólo puede encararse desde el repetidamente anunciado Real Decreto de plantillas, en preparación, es de todo punto insatisfactoria. No puede sacrificarse promoción tras promoción de alumnos, a la espera indefinida de una solución definitiva; será preciso arbitrar, entre tanto, medidas provisionales, pero eficaces, para evitar que miles y miles de alumnos, y precisamente de las clases más modestas, tengan que sufrir esta —otra más— grave discriminación.

Este problema se ha planteado, en el presente curso, de manera súbita y como situación "sin salida" por parte de la Administración, en el Colegio Nacional "Azorín", de Alicante. Hasta ahora, y desde la creación de este Centro sólo se ha impartido la enseñanza del inglés como lengua moderna; pero este año, y como consecuencia de que ninguno de los profesores de la plantilla del Centro tiene esta especialidad, la Delegación Provincial de Educación ha obligado, de hecho, a todos los alumnos de séptimo y octavo (alrededor de 120 alumnos de séptimo —tres grupos— y de 80 en octavo —dos grupos—) a abandonar la lengua, cuyo estudio habían seguido anteriormente, y a iniciar forzosamente, con los inconvenientes señalados, el estudio del francés. La indignación y la preocupación de los padres, que ven que sus hijos accederán a BUP en clara inferioridad de condiciones con respecto a la mayoría de sus compañeros, les llevó a realizar una serie de gestiones ante la Delegación Provincial

sin ningún resultado positivo, excepto en el caso del octavo curso, en el que han conseguido —y sólo hasta diciembre— que impartan las clases de inglés dos estudiantes de la EU de Formación del Profesorado, bajo la tutela del profesor de Lengua.

La posibilidad de que sean los propios padres quienes costeen los gastos de contratación de un profesor especial para esta materia, como ya vienen haciendo en Educación Física y Música, es inaceptable, porque no pueden sostener ya otra nueva carga económica en un nivel educativo que la ley establece como gratuito, e inadmisibles por tratarse, además, de un Centro estatal.

Por todo ello preguntamos:

1. ¿Tiene conocimiento el Ministerio de Educación y Ciencia de que, en el Colegio Nacional "Azorín", de Alicante, a los alumnos de séptimo y octavo cursos de EGB que, en cursos anteriores, y por imposición del propio Centro, habían cursado el inglés como lengua extranjera, se les ha obligado este año a cambiar de idioma e iniciar ahora el estudio del francés, colocando forzosamente en una grave inferioridad de condiciones a los que accedan al BUP y, en cualquier caso, imposibilitando a todos un mínimo grado de conocimiento efectivo de una lengua moderna extranjera?

2. ¿Qué solución va a dar el Ministerio de Educación y Ciencia a esta situación, para que los alumnos de séptimo curso no tengan que cambiar de idioma y los de octavo tengan garantizado el estudio del inglés durante todo el curso?

3. En tanto se dicte el Real Decreto de plantillas para los Centros de EGB, ¿aplica el Ministerio de Educación y Ciencia algunas medidas provisionales, para evitar situaciones de la gravedad de éstas y garantizar una continuidad en la enseñanza del idioma, cuyo aprendizaje ya han iniciado los alumnos en sexto curso? ¿Cuáles son esas medidas?

4. Asimismo, y al menos en los Centros que el número de los alumnos lo permita, ¿qué medidas provisionales ha adoptado el Departamento para que se ofrezca efectivamente, al comienzo de sexto curso de

EGB, la posibilidad de que los alumnos opten por uno u otro idioma moderno?

Madrid, 14 de octubre de 1981.—**José Vicente Beviá Pastor.**

P. E. núm. 389

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don VICTOR MANUEL ARBELOA MURU, sobre retransmisión del programa de Telenavarra en las zonas norte y oeste del Territorio Foral de Navarra, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Víctor Manuel Arbeloa Muru, Senador por Navarra, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional de esta Cámara, formula la siguiente pregunta al Gobierno, para que le sea contestada por escrito:

Desde el pasado día 6 de julio muchos de nosotros tenemos la suerte de disfrutar 30 minutos diarios de programa televisivo navarro —de las 14,30 a las 15 horas—, llevado a cabo por el Centro Regional de TVE instalado en Pamplona.

Así termina un período de relegación y de olvido de Navarra, inexcusable e inexcusado por parte de la Administración (ver mis preguntas al Gobierno y sus respuestas en el "Boletín del Senado" números 37 y 42, 45 y 48).

Por dificultades técnicas sólo los habitantes de Pamplona y su comarca pueden ver y oír dicho programa. Parece cierto que sólo a finales de este año Telenavarra podrá cubrir todo el espacio de nuestro Territorio Foral.

Afortunadamente, y gracias a los buenos servicios de Telearagón a través de su repetidor en La Muela (Zaragoza), los navarros que viven al Sur y al Este de la comarca de Pamplanoa pueden ver y oír, desde el mismo día de su inauguración, de seis a seis y media de la tarde, el programa emitido por Telenavarra a mediodía.

No así los navarros que viven al Norte y Oeste de la capital, quienes sólo pueden ver y oír el programa regional emitido por Telenorte, desde Bilbao.

Cualquier navarro se preguntna lo que yo, tal vez demasiado tarde; pregunto al Gobierno:

¿Ha hecho la Dirección de TVE alguna gestión con su filial de Bilbao (Telenorte), al igual que lo hizo con Telearagón (Zaragoza), con el fin de retransmitir el programa de Telenavarra en las zonas Norte y Oeste de nuestro Territorio Foral?

Si las ha hecho, ¿qué resultados ha obtenido?

Si éstos han sido negativos, ¿cuáles son las causas: técnicas o de otra índole?

Si técnicas, ¿son todavía superables? ¿Cómo y cuándo?

Si de otra índole, ¿de qué índole se trata?

Navarra, 18 de septiembre de 1981.—**Víctor Manuel Arbeloa Muru.**

P. E. núm. 390

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Socialista don ELADIO CASTRO URÍA, sobre diversos

problemas relativos a las instalaciones de RTVE en la provincia de León, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado

Eladio Castro Uría, Senador por León, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que le sea contestada por escrito:

Las habituales demoras que el equipo técnico de RTVE viene presentando en el desarrollo y ejecución de los proyectos y programas está causando grave deterioro, tanto sociocultural como económico, en varios municipios y comarcas leonesas ante las prórrogas y sucesivos retrasos en los trabajos de montaje e instalación de los equipos reemisores de televisión, así como en la renovación y mejoras de los repetidores de los programas de Radio Nacional.

Al margen de las deficiencias informativas y el consiguiente problema de formación colectiva que se crea, como consecuencia de la dilación en la debida implantación y difusión de la radio y la televisión en la provincia, existen otras circunstancias que hacen aún más difícil las relaciones entre RTVE y los Ayuntamientos. Estos en su preocupación por la mejora de los servicios a los ciudadanos y en el ánimo de dotar a sus habitantes de una mayor cantidad de medios de comunicación y acomodar las recepciones a calidades normales europeas, han acometido obras y realizado inversiones, incluso superando el 50 por ciento de aportación en cuanto a presupuesto total, y han construido casetas, torres, líneas eléctricas y caminos para la instalación en sus respectivos municipios, con la promesa o compromiso por parte de RTVE de proporcionar equipos reemisores y antenas correspondientes, pa-

ra coberturas próximas al 90 por ciento y en determinadas zonas, con núcleos de población importante próximos, para cubrir totalmente las superficies pobladas.

En el año 1980, RTVE se había emplazado, de acuerdo con el plan de inversiones 1980-82, y para cubrir las exigencias de las normas internacionales, a cubrir el 95 por ciento del territorio nacional para el año 1982 y ante la proximidad, al nuevo año, no parece factible puedan cumplirse los planes anunciados en principio por dicho organismo, por lo cual continúan las insuficiencias en las coberturas, que provienen de la escasa potencia de los reemisores de Matadeón, Villablino, La Robla, Boñar, Cistierna, Riaño, Pola de Gordón, Villafranca, Sabero, etc. Estas zonas tienen diferenciados problemas, que van desde el pago de un cánon o impuesto televisión municipal a comarcas "saturadas" de "postes piratas", con las interferencias que de ellos se derivan, así como la carencia del segundo programa en la mayor parte de la provincia.

En otro sentido, el señor Ministro de Cultura, en su intervención en el Senado, de fecha 18 de noviembre de 1980, manifestaba su deseo de que las preguntas con aspectos técnicos se evacuaran por escrito, a la vez que en referencia al Senador que nuevamente pregunta solicitaba permiso del señor Presidente de la Cámara para "enviarle una carta directamente, para "acelerar" la comunicación, dándole los datos que me facilite RTVE sobre el emplazamiento de estos emisores de 100 vatios...", y dada la circunstancia que en estas fechas aún no se ha recibido la citada carta, es todo ello motivo por el que, atendiendo a los deseos del Ministro de Cultura, excelentísimo señor don Iñigo Cavero Lataillade, se solicita respuesta por escrito para las siguientes preguntas:

1.ª ¿Tiene previsto RTVE continuar manteniendo el poste de Matadeón, como principal reemisor de televisión para la provincia de León, a pesar de su escasa cota de 910 metros? ¿No parece más conveniente destinarlo a repetidor de emisoras de radio, en sustitución del emplazado actualmente en El Portillo, en las proximidades de León capital, trasladando aquél a

otro emplazamiento más idóneo? ¿Tiene fecha la ampliación de potencia de dicho reemisor?

2.^a ¿Existen programas y plazos concretos respecto a las mejoras a introducir en las instalaciones y aumentos de potencia en las zonas de Villablino, La Robla, Boñar, Cistierna, Riaño, Pola de Gordón, Villafranca y Astorga? ¿Qué tanto por ciento de superficie se cubrirá en los municipios citados con señal próxima a los 750 microvoltios y para los programas primero y segundo? ¿Qué potencia se instalará en cada centro reemisor?

3.^a ¿Cuál es el lugar de emplazamiento de los equipos reemisores de 20 y 50 vatios para VHF y los de 5, 20 y 100 vatios para UHF anunciados por el señor Ministro?

4.^a ¿Qué previsiones y planes de mejora existen actualmente en relación a las emisiones de onda media y frecuencia modulada de los programas de Radio Nacional? ¿Se conoce el destino de las concesiones de las emisoras de frecuencia modulada para todo el territorio nacional que responden a la Orden ministerial de 30 de agosto de 1980?

Palacio del Senado, 23 de septiembre de 1981.—**Eladio Castro Uría.**

P. E. núm. 391

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don CELSO MONTERO RODRIGUEZ, sobre cantidades concedidas por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo durante los años 1978 a 1981, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado

Celso Montero Rodríguez, Senador del Grupo Socialista por Orense, al amparo de los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional vigente en esta Cámara, dirige al Gobierno la siguiente pregunta para ser contestada por escrito:

El Fondo Nacional de Protección al Trabajo (FNPT), que controla ya unos 20.000 millones de pesetas, ha sido creado en su día "para atender a los desajustes laborales que se produjeran como consecuencia del proceso de industrialización". Sin embargo, con frecuencia se publican en la prensa informaciones que no son desmentidas y que sugieren una utilización más polémica y discutible del dinero de este Fondo.

Por todo ello, este Senador pregunta al Gobierno:

¿Qué cantidades han sido concedidas por el Fondo Nacional de Protección al Trabajo durante los años 1978, 1979, 1980 y 1981 hasta este momento? Detállese por provincias las fechas, entidades, empresas, cooperativas o personas físicas a cuyo nombre han sido concedidas dichas cantidades.

¿Qué créditos o ayudas solicitados han sido denegados o indefinidamente retrasados por el FNPT en ese mismo período de tiempo?

¿Qué criterios se han tenido en cuenta a la hora de conceder o denegar estos créditos?

¿Cree el Gobierno que los criterios decisivos han sido siempre e imparcialmente los de racionalidad económica y necesidad social?

¿Qué labor de seguimiento efectúa el Gobierno sobre los resultados (económicos, sociales y de gestión) de los créditos y ayudas concedidos por el FNPT?

Madrid, 7 de octubre de 1981.—**Celso Montero Rodríguez.**

P. E. núm. 392

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la pregunta formulada por don JUAN FRANCISCO DELGADO RUIZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre la brucelosis, y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, Cecilio Valverde Mazuelas.—El Secretario primero del Senado, Emilio Casals Parral.

A la Presidencia del Senado

Juan Francisco Delgado Ruiz y Andrés José Picazo González, Senadores por Albacete, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formulan al Gobierno la siguiente pregunta, para que sea contestada por escrito:

El problema de la brucelosis es grave en nuestro país, hasta el punto que, contrariamente a lo que sucede en otros países europeos de erradicación casi total, aquí existe en los últimos años una tendencia creciente de incidencia de esta enfermedad infecciosa, conocida cuando aparece como "fiebres de Malta".

Esta enfermedad produce incalculables y graves consecuencias económicas y sociales en el sector ganadero, casi totalmente entre el ganado bovino y caprino y cuyos datos la Administración no los expone con claridad.

La persona contrae la enfermedad de muy diversas formas, desde el consumo de leche y quesos sin las debidas precauciones, hasta el contacto directo con el ganado, vivo o muerto.

La enfermedad en la persona es de graves consecuencias. Largas bajas por enfer-

medad, pérdidas de horas de trabajo, secuelas difíciles de describir, que propician un grave atentado contra la salud pública y contra la economía.

En 1980, oficialmente, se detectaron 5.423 casos de personas afectadas, que significa aproximadamente el 0,145 por cada 1.000 habitantes, cifras, éstas, realmente altas y que van creciendo notablemente desde 1978 en todas las provincias españolas, para situarse en índices de morbilidad en 1980 y por cada 1.000 habitantes de 1,856 en Soria, 0,916 en Guadalajara, 0,747 en Teruel, 0,739 en Avila, 0,723 en Ciudad Real, 0,687 en Cáceres, 0,653 en Toledo, 0,635 en Cuenca, 0,622 en Burgos, 0,550 en Segovia, 0,532 en Zamora, 0,531 en Albacete, 0,460 en Palencia, 0,450 en Málaga y así en índice decreciente en la totalidad de provincias españolas, produciéndose en todas ellas algún índice de enfermedad en el ganado y en las personas. Todo ello con datos oficiales, que en la práctica no son totalmente fiables, dadas las carencias de control epidemiológico y estadístico de nuestro país.

En 1981 se tienen datos oficiales y extraoficiales hasta la fecha de haberse, en algunos casos, duplicado el número de enfermos y esto es doblemente alarmante.

Por ello se hace preciso que el Gobierno informe de:

1. Casos conocidos en 1981 y hasta el 30 de septiembre de personas afectadas en todas las provincias y provincia por provincia.

2. Incidencia, conocida por la Administración, provincia por provincia, hasta el 30 de septiembre de 1981 y en los nueve meses anteriores en el ganado y porcentajes con arreglo a las cabezas existentes.

3. ¿Qué plan de actuación; separada o conjuntamente, de los Ministerios de Agricultura y Sanidad existe para la erradicación, qué resultados ha obtenido en 1981, qué resultados se esperan obtener en los próximos cinco años y qué medios materiales se piensan habilitar en caso de existir dicho plan?

4. ¿Qué tipo de colaboración se mantiene con los entes territoriales —Comunidades Autónomas o Preautonómicas, Diputa-

ciones y Ayuntamientos— y con organizaciones agrícolas y ganaderas?

5. ¿Qué plan de prevención, inspección e información está adoptando el Gobierno en 1981?

6. ¿Qué secuelas está detectando el Gobierno en el ganado afectado y en su procreación de existir?

7. ¿Qué secuelas sanitarias se detectan en la persona que coge la enfermedad a medio y largo plazo? ¿Qué investigación se está llevando, al efecto, con estas personas?

8. ¿Qué defunciones se han producido en 1980 y en los nueve primeros meses de 1981?

9. Castilla-La Mancha es la región que más alto índice de brucelosis detecta en cuanto a enfermos-persona, ya que la cifra es de 0,692 cada 1.000 habitantes. ¿Está adoptando el Gobierno, conjuntamente con las Conserjerías de Sanidad y Agricultura de la región, alguna medida concreta para la erradicación: prevención, inspección, información y plan de actuación?

10. La provincia de Albacete se encuentra situada entre los índices más altos de casos de brucelosis de toda España, concretamente el doceavo en 1980 y con notables incrementos en los últimos tres años. Datos oficiales daban en agosto de 1981 la cifra de 226 casos en personas, que era prácticamente el doble que el año anterior. Se indicaba que del medio millón de cabezas de ganado el 6 por ciento podría estar enfermo. Ante estas alarmantes informaciones, ya oficiales y dudando de que ésta sea la estadística real, dadas las carencias de la Administración en este ámbito, hemos de pedir que el Gobierno nos informe de: ¿Qué plan de actuación han seguido los Ministerios de Agricultura y Sanidad en esta provincia? ¿Qué medidas informativas y preventivas se han dirigido a la opinión pública y a los ganaderos: de qué tipo, por qué medios y cuándo? ¿Por qué no se ha llevado un plan conjunto Administración Central y Diputación Provincial para buscar fórmulas de erradicación? ¿Qué se piensa hacer para los próximos cinco años? ¿Qué cifras reales da la Administración en cuanto a número de enfermos-personas a 30 de septiembre de 1981 y a lo lar-

go de todo el año, con el detalle de municipio por municipio?

Palacio del Senado, 14 de octubre de 1981.
Juan Francisco Delgado Ruiz y otro señor Senador.

P. E. núm. 393

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don FELICIANO ROMAN RUIZ, sobre el anteproyecto relativo al Cuerpo de Profesores Especiales de los Centros Docentes de Formación Profesional y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

El Senador por Guadalajara, Feliciano Román Ruiz, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, conforme al artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente pregunta al Gobierno, con objeto de que sea contestada por escrito.

Antecedentes

1. a) En 1957 (Orden ministerial de 21 de octubre) los Profesores de Higiene y Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial de los Centros Docentes de Formación Profesional, quedaron integrados en la categoría de "Profesores Especiales".

b) En 1958 (Orden ministerial de 25 de agosto) se fija el horario de dichos Profe-

sores Especiales en seis horas semanales y su sueldo en 12.000 pesetas, mientras los Profesores Titulares (Matemáticas, Física y Química, Ciencias, Tecnologías y Dibujo) quedan en doce horas y 24.000 pesetas.

c) En 1960 (Resolución de 4 de enero) para acceder a las plazas integradas en los Cuerpos de Profesores Especiales se exige titulación superior mientras para Profesores Titulares la mínima exigida es la de Perito Industrial o Aparejador.

d) En 1964 (Orden ministerial de 9 de enero) los Profesores de Lengua, Geografía e Historia, que eran Especiales, pasan a la categoría de Titulares por la necesidad de que impartan el horario de doce horas semanales.

e) En 1965 (Decreto de 24 de mayo) se asignan los siguientes coeficientes:

Profesores Numerarios (antes Titulares), — 4.

Profesores Especiales Numerarios, 3,3.

Maestros de Taller, 2,9.

f) En 1966 (Resolución de 30 de septiembre) se obliga a los Profesores de H. y S. en el T. y O. I. a impartir el mismo horario de los Profesores Numerarios (dieciocho horas semanales), pero no se modifica su categoría ni su coeficiente.

g) En 1976 (Decreto de 5 de marzo) los nuevos "Profesores de Formación Empresarial", que impartirían asignaturas análogas a los Profesores Especiales de los que nos ocupamos, tienen la consideración de Numerarias (A 33, con coeficientes 4 y nivel 10).

h) En 1981 (Ley de 21 de abril) se elevó la situación de los Maestros de Taller al coeficiente 3,6 y nivel 8 (Cuerpo A 35, con exigencia mínima de Titulación de F. P. 2 o Bachillerato Superior o equivalente).

2. a) Como resumen de lo anterior se aprecia la tremenda injusticia en que permanecen los Profesores Numerarios Especiales (A 34) obligados a impartir el horario de los Profesores Numerarios, que accedieron por oposición con exigencia de Título Superior y además permanecen después de quince años con el coeficiente 3,3, por debajo incluso de los A 35, cuyo coeficiente es 3,6.

b) Además, y por haber tenido lugar la creación del Cuerpo de Profesores Especiales en 1957, es decir, hace más de dos décadas, existen situaciones hechas discriminatorias por razón de jubilación o fallecimiento de alguno de sus integrantes para los cuales sería de la mayor justicia reconocer los derechos con efecto retroactivo desde que se produjo la situación causante de pasivos.

c) En último término parece que no produciría aumento de gastos por ser el A 34 Cuerpo a extinguir y quedar ocupadas actualmente menos de la mitad de las 75 plazas iniciales.

3. El Senador que suscribe tiene entendido que el Ministerio de Educación ya envió un anteproyecto de ley que fue estudiado e informado favorablemente por la Comisión de Subsecretarios el 24 de octubre de 1979, pero cuya aprobación en Consejo de Ministros no nos consta.

En virtud de todo lo anterior, formula las siguientes preguntas:

1) ¿En qué situación se encuentra el citado anteproyecto de ley que fue informado favorablemente por la Comisión de Subsecretarios el 24 de octubre de 1979?

2) ¿Qué acciones proyecta llevar a cabo el Gobierno para resolver con inmediatez la anómala situación que se viene arrastrando durante quince años con el colectivo A 34?

3) ¿Podría subsanarse con efecto retroactivo la injusticia que han venido padeciendo los que ya se encuentran en situación de pasivos o sus derechohabientes

Palacio del Senado, 6 de octubre de 1981.—**Feliciano Román Ruiz.**

P. E. núm. 394

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don FELIX PALOMO SAAVEDRA, sobre falta de pago por parte de la Caja de Auxilio del Colegio de Agentes Comerciales a sus afiliados y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Mesa del Senado:

Félix Palomo Saavedra, Senador por La Rioja, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, acogiéndose a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la pregunta que a continuación se detalla para que le sea contestada por escrito en los plazos reglamentarios.

Desde el pasado mes de mayo, los pensionistas de la Caja de Auxilio del Colegio de Agentes Comerciales están sufriendo la sorprendente situación de no percepción de sus pensiones, sin más explicación que un reiterado "no hay dinero" cada mes que acuden a cobrar lo que les pertenece.

Este colectivo de pensionistas no recibe más información sobre esta inexplicable "suspensión de pagos" de la citada Caja, aumentándose la incertidumbre y la angustia cada mes que pasa.

Ante tan anómala situación, este Senador se dirige al Gobierno, preguntando:

— ¿A qué se debe que la Caja de Auxilio del Colegio de Agentes Comerciales venga negando el pago de sus pensiones a sus afiliados, desde el pasado mes de mayo?

— ¿Va a adoptarse alguna medida para que esta situación se solucione en los plazos más breves, dadas las precarias condiciones económicas de este colectivo de pensionistas?

Palacio del Senado, 14 de octubre de 1981.—**Félix Palomo Saavedra**.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático don LUIS RODRIGUEZ SAN LEON, sobre posibilidad de que los drogadictos dispongan de una cartilla de la Seguridad Social y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

A la Presidencia del Senado:

Luis Rodríguez San León, Senador del Grupo Centrista por la provincia de Zamora, al amparo de lo establecido en el Reglamento provisional de la Cámara, tiene a bien formular la siguiente pregunta al Gobierno y concretamente al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para que sea contestada por escrito.

Exposición

El problema de la droga y el alcoholismo en nuestra España está tomando unos crecimientos importantes que hace que tengamos una especial preocupación sobre los muchos jóvenes que vienen consumiendo tanto la droga como el alcohol, problema que al igual que en otras regiones españolas Castilla-León lo está sufriendo.

Que en la ciudad de Valladolid, de la región castellano-leonesa, se ha creado una Asociación de Ayuda al Drogadicto, legalmente constituida con sus Estatutos vigentes y en regla, que están tratando de llevar a cabo una labor importante a nivel provincial extensible a la región castellano-leonesa, ante la preocupante situación y futuro de nuestra juventud.

Que ante esta situación se presente para un mejor conocimiento el dar un avance estadístico de la misma para que pueda ser conocido por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Aspectos generales

No es nada nuevo decir que el problema de la droga y el alcoholismo en nuestro país es cada día más grave y más extenso. Se inicia a principios de la década de los años setenta y en la actualidad ha alcanzado cotas realmente alarmantes. Basta remitirse al estudio recientemente elaborado por Cáritas para darse cuenta de ello ("Documentación social. La población española ante las drogas". Enero-marzo de 1981).

El 31 por ciento de nuestros jóvenes han tenido contacto con la droga.

El 18 por ciento consumen drogas de manera habitual.

En dicho estudio se cifra en 5.000.000 los consumidores de hachís y 525.356 habían consumido opio en esa fecha.

Sin embargo, en cuanto a formas de abordar el problema nos encontramos a cero.

En la región castellano-leonesa el problema ha sido importante desde hace tiempo. Ya en los años setenta se citaba Valladolid como la tercera ciudad del estado español en nivel más alto de drogadictos. Para estas fechas habían sido detenidos 600 jóvenes por haber cometido algún delito relacionado con esta materia: tráfico, falsificación o robos de recetas, atracos a farmacias, etc., y siete personas habían fallecido por sobredosis.

Son cada día más y más jóvenes los chicos que consumen droga.

Podríamos decir que hoy la droga no es un problema de marginación, no se hacen drogadictos solamente aquellos chicos con familias desintegradas o con graves problemas psicológicos, sino que es una situación epidémica, que supone un enorme riesgo para cualquier joven. Es un fenómeno grupal, se consume en grupo y cada vez son más jóvenes aquellos que la utilizan.

Concretamente, en Valladolid, sabemos por datos e informaciones recogidas por la Asociación Vallisoletana de Ayuda al Drogadicto, que en todos los colegios hay chicos que se drogan. En muchos centros se drogan en grupos durante los recreos. Se han dado casos de niños de ocho y nueve años que eran fumadores de "porros" y niños de doce y trece años que se inyectaban heroína o más bien aquello que podían. En las discotecas y bares más frecuentados por los jóvenes se ofrecen anfetaminas, los propios chavales unos y otros, como quien ofrece tabaco.

En octubre de 1979, se crea la Asociación Vallisoletana de Ayuda al Drogadicto con dos fines: uno de promover acciones preventivas y otro de crear Granjas de Rehabilitación de Toxicómanos.

En marzo de 1981 se inaugura el Centro "El Solano", en colaboración con la Asociación Francesa de Extoxicómanos "El Patriarca".

En esta Granja se siguen los métodos terapéuticos de "El Patriarca" y reciben tratamiento de rehabilitación, 30 extoxicómanos.

Las necesidades más urgentes que tiene esta Asociación Vallisoletana de Ayuda al Drogadicto para poder seguir ejerciendo una acción positiva ya emprendida serían:

Seguridad Social

Es necesaria la cartilla de la Seguridad Social para que los extoxicómanos del Centro de Rehabilitación de "El Solano" reciban la asistencia médica necesaria para su total curación (la mayoría de los toxicómanos padecen hepatitis, infecciones, etc.). Esto comprendería: asistencia sanitaria en las Residencias o Clínicas de la Seguridad Social y medicamentos.

Centro de admisión

El Centro de "El Solano", que se promueve en colaboración con la Asociación "El Patriarca", es un Centro de segunda fase: están en período de rehabilitación aquellos toxicómanos que han superado el síndrome.

me de abstinencia en el Centro de Beniganim (Valencia), Centro que también dirige la Asociación "El Patriarca", el cual reúne las condiciones necesarias para que los toxicómanos pasen el síndrome de abstinencia.

Se cree necesario para frontar el problema de nuestra región castellano-leonesa, el disponer de un Centro que reúna las condiciones necesarias para poder realizar admisiones y que los toxicómanos superen esta primera fase.

Las condiciones de este Centro podrían ser:

- Estar situado preferentemente en el campo.
- Apartado de las grandes ciudades.
- Con edificios suficientes, pero algo destartalados, ya que la terapia se base en el trabajo físico de los drogadic-tos a través del acondicionamiento del Centro.

Por todo lo anteriormente expuesto pregunto:

1. ¿Por qué el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social no otorga a los drogadic-tos la posibilidad de disponer de una cartilla de la Seguridad Social, para que puedan ser atendidos médicamente en los centros oficiales y se les faciliten los medicamentos necesarios para su curación?

2. ¿Por qué no se le ayuda a la Asociación Vallisoletana de Ayuda al Drogadicto, para que el Centro de Rehabilitación "El Solano", que tiene en Valladolid, tenga las mínimas necesidades? En este sentido esta Asociación tiene tramitados al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, dos expedientes números F/218/81 por un importe de 8.854.185 pesetas para el mantenimiento de este Centro y el F/218/81 por un importe de 2.050.000 pesetas para actividades del mismo.

3. ¿Por qué no se atiende la petición que la Cruz Roja de Zamora tiene presentado también en el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para construir un Centro para Drogadic-tos, según expediente número PS/827/81?

4. ¿Que por qué no habilita la Seguridad Social la Granja Florencia, situada en el término municipal de Villalazán (Zamora), propiedad de la Seguridad Social para un Centro de rehabilitación y curación de los toxicómanos?

Zamora, 18 de octubre de 1981.—**Luis Rodríguez San León.**

P. E. núm. 396

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Socialista don ANTONIO MARTINEZ OVEJERO, sobre seguimiento por parte del Ministerio de Educación y Ciencia de la constitución y trabajos de los órganos de participación previstos en la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Mesa del Senado:

Antonio Martínez Ovejero, Senador por Murcia, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 129 y siguientes del Reglamento provisional de la Cámara, formula al Gobierno la siguiente pregunta para que sea contestada por escrito.

El Real Decreto 2.762/1980, de 4 de diciembre, regula el procedimiento de constitución de los órganos colegiados de gobierno de los centros públicos preescolares, colegios, Institutos de Bachillerato e Institutos de Formación Profesional en desarrollo de la Disposición transitoria prime-

ra de la Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares.

En la región de Murcia existen en la enseñanza pública aproximadamente 400 centros de EGB, unos 30 de BUP y otros tantos de FP, en los cuales tenían que haberse constituido los órganos de participación que la Ley Orgánica del Estatuto de Centros Escolares dispone para los centros públicos. Desconociendo si el Ministerio de Educación y Ciencia efectúa un seguimiento de la constitución de estos órganos de participación, este Senador pregunta al Gobierno:

1. ¿Efectúa el MEC un seguimiento de la constitución y trabajo de los órganos de participación previstos en la LOECE?

2. ¿En qué centros de EGB, BUP y FP, en la región de Murcia, se han constituido estos órganos, indicando relación de los mismos y municipios en los que están ubicados?

Si no se ha constituido en todos:

¿Cuáles han sido las causas que han motivado esta situación?

Palacio del Senado, 20 de octubre de 1981.—**Antonio Martínez Ovejero.**

P. E. núm. 397

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **pregunta** formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don JUAN QUESADA LOPEZ, sobre una serie de servicios médicos en el Ambulatorio de la ciudad de Gáldar y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas.**—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral.**

A la Presidencia del Senado:

Juan Quesada López, Senador por Gran Canaria, perteneciente al Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo del artículo 129 y siguientes del Reglamento provisional del Senado, formula al Gobierno la siguiente pregunta sobre deficiencias en el Ambulatorio de la Seguridad Social de la ciudad de Gáldar de Gran Canaria, con el ruego de que le sea contestada por escrito.

Motivación

El Ambulatorio de la ciudad de Gáldar de Gran Canaria fue concebido como centro asistencial, dotado de especialidades, para atender la zona noroeste de la isla, dada la distancia a Las Palmas capital, de algunos de estos pueblos.

Comprende esta zona, dependiente de este Ambulatorio, los pueblos de Gáldar, Santa María de Guía, Moya, Agaete y San Nicolás de Tolentino, con una población aproximada de cerca de sesenta mil habitantes, y cuyo pueblo más distante, San Nicolás de Tolentino, dista de Las Palmas unos 80 kilómetros, siendo la mitad de ellos con una carretera muy mala y peligrosa.

Se trataba, por tanto, con el Ambulatorio, de dar más facilidades a los pacientes que necesitaban ser vistos por Médicos Especialistas, evitando que tuvieran que desplazarse a Las Palmas.

Generalmente, para que el Médico Especialista pudiera realizar su diagnóstico, el paciente necesitaba desplazarse desde su pueblo a Las Palmas dos y hasta tres veces, con objeto de someterse a las pruebas diagnósticas que éste le solicitaba: pruebas electrocardiográficas, radiológicas y analíticas. Todo ello suponía unos gastos de desplazamiento (páguelos quien los pague), unas molestias enormes para los pacientes y una prolongada ausencia del trabajo de los mismos, con gran perjuicio para las empresas.

Todo ello se trataba de reducir al mínimo con la puesta en marcha de dicho Ambulatorio, que habría de proporcionar un gran servicio a esa zona del noroeste de la isla.

Pero no ha resultado así; porque, si bien una parte de los pacientes de esa zona resuelven todos sus problemas con el Ambulatorio, otra parte, quizá la más numerosa, no sólo no resuelven todos sus problemas con el Ambulatorio, sino que ahora, con el Ambulatorio están peor, teniendo que hacer dos desplazamientos más de los que hacían antes.

Nos referimos a que el Ambulatorio, a pesar de que lleva funcionando alrededor de dos años, todavía no tiene en funcionamiento los Servicios de Radiología y Análisis Clínicos. Y no es que no tenga creados estos Servicios, pues los Servicios están creados e incluso fueron adjudicadas las plazas a los Médicos Especialistas correspondientes, mediante concurso. Estos Especialistas luego han tenido que quedar agregados a iguales Servicios en Las Palmas por no estar terminadas de acondicionar las dependencias donde iban sus Servicios.

Al Servicio de Radiología le falta acondicionarle con revestimientos de plomo, además de dotarle de los aparatos correspondientes.

Al Servicio de Análisis Clínicos sólo le falta proveerle de los reactivos necesarios, que fueron solicitados por el Médico Analista, al serle adjudicada la plaza, hace más de un año.

Consideraciones

En nuestra condición de profesional de la Medicina, entendemos que un Ambulatorio que carezca de los Servicios de Radiología y Análisis Clínicos, pruebas básicas y necesarias hoy, en la mayor parte de los juicios diagnósticos, muy poca utilidad presta a los pacientes que de él dependen.

En las condiciones actuales, un paciente de cualquier pueblo tiene que venir primero al Especialista del Ambulatorio de Gáldar; luego este Especialista le solicita unas pruebas de RX o de análisis, y, como ya en el mismo día no le da tiempo de ir a Las Palmas, que está a 40 kilómetros, se tiene que volver a su pueblo. Al día siguiente ha de trasladarse el paciente a Las Palmas, donde puede que le den número para

el mismo día o para el siguiente; pero, de todas formas, ha de ir otro día a Las Palmas a buscar los resultados de las pruebas. Otro día después habrá de volver el paciente con las pruebas al Especialista del Ambulatorio de Gáldar. A continuación, como es natural, habrá de ir a su Médico de cabecera con el diagnóstico y tratamiento puestos por el Especialista. En total: dos visitas a su Médico de cabecera; dos o tres viajes a Las Palmas, y dos visitas al Médico Especialista de Gáldar. Como se ve, ahora están estos pacientes mucho peor que antes.

Toda esta problemática que lleva ya dos años sin resolverse, ha ocasionado gran malestar en los pueblos de esta zona noroeste de la isla, que piden con urgencia una solución a todo ello.

Expuestas las consideraciones que anteceden, el Senador que suscribe tiene a bien formular las siguientes preguntas:

1. ¿Es posible que, por parte del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, se tomen las medidas necesarias para poner en marcha cuanto antes estos Servicios de Radiología y Análisis Clínicos?
2. ¿Es posible que dicho Ministerio tome precauciones para que se ponga en marcha también el Servicio de Oftalmología, recientemente creado, a fin de que no ocurra con él lo mismo que ha ocurrido con el de Análisis Clínicos que, por exigir demasiado material su responsable, no ha funcionado aún?
3. Dada la distancia de estos pueblos a la capital, ¿es posible la creación del Servicio de Ginecología, previsto para una segunda fase?

Palacio del Senado, 15 de octubre de 1981.—**Juan Quesada López.**

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 20 de octubre de 1981 el Senador don ELADIO CASTRO URÍA ha solicitado que la pregunta con contestación escrita por él presentada sobre diversos pro-

porte de la pensión (constituido por la suma de la pensión inicial más las revalorizaciones posteriores) y si ésta, una vez revalorizada, no alcanza la cuantía fijada como mínimo, se le garantiza.

Los Reales Decretos 47/80, de 11 de enero, y 77/81, de 16 de enero, han perfeccionado el sistema al considerar que el "mínimo garantizado" debe estar en función del total de pensiones que perciba un mismo titular (Real Decreto 47/1980) y de las remuneraciones que perciba por su trabajo personal (Real Decreto 77/1981), evitando que se garanticen mínimos a quienes ya los tienen superados con sus pensiones o rentas de trabajo.

Hay que señalar que el Acuerdo nacional sobre empleo suscrito por el Gobierno, sindicatos y organizaciones empresariales, al fijar la tasa de revalorización de pensiones para 1982, dispone que los criterios de distribución del incremento global resultante serán los utilizados en la revalorización aprobada para 1982, es decir, precisamente los del Real Decreto 77/1981, anteriormente citados.

2. Del texto de la pregunta puede deducirse que ninguna pensión de viudedad experimentó aumento real alguno en 1980, lo cual es rigurosamente incierto. Por ello parece que a lo que se refiere es al supuesto de que una misma persona percibiera dos o más pensiones con mínimo garantizado en una o en cada una de ellas. Como ha quedado expuesto anteriormente, el Real Decreto 47/1980, de 11 de enero, dispone que, en tales casos, el mínimo a garantizar se refiera a la suma total de las pensiones que percibe un mismo titular, de tal forma que si una vez mejoradas, excede del mínimo garantizado a la de la clase que lo tenga más elevado, no procede aplicar complemento alguno. No obstante, y por respeto a los derechos adquiridos, se garantizó la percepción de los importes que las pensiones tenían el 31 de diciembre de 1979. Se trataba, por lo tanto, de una norma que pretendía reconducir a sus justos términos el concepto de "pensión mínima garantizada", de tal forma que ésta fuese percibida únicamente

por aquellas personas cuya pensión o suma de pensiones no alcanzase dicha cuantía mínima. Este criterio, que fue mantenido por el Real Decreto 77/1981, de 16 de enero, ha sido ratificado por el Acuerdo Nacional sobre Empleo, como se expuso anteriormente.

3. La Ley 46/1977, de 15 de octubre, sobre Amnistía Laboral, dejó sin efecto las resoluciones judiciales y actos administrativos o gubernativos que hayan producido despidos, sanciones, limitaciones o suspensiones de los derechos activos y pasivos de los trabajadores por cuenta ajena, por hechos y actos de naturaleza política que la Ley declaró amnistiados, restituyó a los afectados todos los derechos que tendrían de no haberse producido aquellas medidas, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social que, como situación asimilada al alta, serán a cargo del Estado. Por ello, resulta difícil admitir la afirmación del señor Arbeloa de que existen "miles de hombres y mujeres que por causas de carácter político o sindical no tienen carencia suficiente para percibir actualmente una pensión".

4. En otro orden de cosas no parece que la atención a la tercera edad a través de Residencias, Clubs, Aulas, vacaciones, etc., es decir, los servicios sociales para dicho colectivo, puedan ser calificados seriamente de "soluciones humillantes, por parecer limosnas aplicadas a personas incapaces de pensar y hablar."

La política de servicios sociales coincide precisamente con las manifestaciones realizadas por el interpelante en el párrafo séptimo, puesto que, en base al principio de normalización, se pretende la permanencia del beneficiario en su entorno. Para ello es propósito del Instituto Nacional de Servicios Sociales acentuar el desarrollo de las acciones dirigidas a tal fin, tendiéndose a reservar la atención residencial a los casos de pensionistas que no puedan valerse por sí mismos.

5. En cuanto a la afirmación de que no funcionan los Consejos General del INSS, INSALUD e INSERSO, debe referirse al primer semestre del año actual, y ello co-

mo consecuencia de que hasta el 14 de abril no fue publicada la Resolución de 2 de abril de 1981 del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, por la que se hacen públicos los resultados globales de las elecciones a representantes de los trabajadores en las empresas y que originan una modificación en la estructura de la representación sindical en los Consejos.

Por otra parte, en el Acuerdo Nacional sobre Empleo suscrito por la Administración, Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales, el Gobierno se compromete en el plazo de tres meses a hacer efectiva la representación de dichas Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales más representativas.

Con independencia de lo anterior puede afirmarse que durante 1980 tanto el Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social como su Comisión Ejecutiva han funcionado con normalidad y celebrado todas las sesiones reglamentarias, habiéndose estudiado entre otros temas el Anteproyecto de Presupuesto de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General) correspondiente a 1981, habiéndose desarrollado la participación en el centro y vigilancia de la gestión de la Seguridad Social con respeto absoluto a las funciones encomendadas al citado Consejo General.

Por lo que respecta a la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto para 1982, en el mencionado Acuerdo Nacional sobre Empleo se fijan una serie de criterios básicos en relación con mejora de pensiones, cotización y retribuciones salariales. Por dicho motivo, y con independencia de la participación correspondiente del Consejo General, puede estimarse que la Administración ha consultado los aspectos más relevantes que van a inspirar el presupuesto para dicho ejercicio de 1982.

Asimismo, el Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social fue oído previamente a la promulgación del Real Decreto 77/1981, de 16 de enero, sobre revalorización, mejora y cuantías mínimas de pensiones del sistema de la Seguridad Social para 1981."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador del Grupo Socialista don ALBERTO DE ARMAS GARCIA sobre aplicación al personal administrativo de las extinguidas Juntas Provinciales de Asistencia Social, integradas ahora en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de la debida clasificación administrativa o laboral de acuerdo con las actividades administrativas y subalternas que realizan, ajustando a las mismas la remuneración económica que deba atribuírselas (publicada en el "BOCG" Senado, serie I, número 89, de 13-4-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con el ruego formulado por el Senador don Alberto de Armas García, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre aplicación al personal administrativo de las extinguidas Juntas Provinciales de Asistencia Social, integradas ahora en las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de la debida clasificación administrativa o laboral de acuerdo con las actividades administrativas y subalternas que realizan, ajustando a las mismas la remuneración económica que deba atri-

buírseles, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

“1. El ruego parece referirse al “personal vario sin clasificar” procedente de las Juntas de Beneficencia, que percibe sus retribuciones, según el presupuesto de 1981, con cargo al crédito 25.07.173/14.

Este personal no tiene la condición de funcionario (no ha realizado pruebas para ingreso en la Administración Pública) y, de hecho, puede considerarse “a extinguir”, ya que la Dirección General de la Función Pública no admite nuevos nombramientos en las vacantes que puedan producirse, y el Ministerio de Hacienda amortiza anualmente dichas vacantes. En parte por esta razón, en la actualidad sólo quedan 29 integrantes de este grupo, aun cuando anteriormente habían llegado a ser unos 50.

En el ejercicio de 1980 estas personas tenían reconocidas distintas jornadas de trabajo semanal, de acuerdo con la siguiente distribución: cinco, con veintiocho horas; 19, con treinta horas, y cinco, con cuarenta y dos horas. Las retribuciones de este personal eran en 1980 las siguientes: pesetas 13.840, 14.828 y 20.760, según las respectivas jornadas de trabajo.

En el presente ejercicio, utilizando colectivamente remanentes del crédito, se ha tramitado un expediente en virtud del cual se ha conseguido una nueva distribución de aquél, de forma que a todo este personal se le reconocen cuarenta y dos horas semanales, incrementando todas las retribuciones hasta llegar a la cifra mensual de 25.502 pesetas mensuales, lo que supone una importante mejora con relación a lo que venían percibiendo en el año 1980.

2. El Ministerio no puede ir más allá de lo ya realizado, salvo intentar en 1982, si ello fuera posible, mejorar nuevamente las retribuciones mediante la aplicación de algún remanente de crédito. Corresponde al Ministerio de Hacienda disponer otra solución, aunque el proceso experimentado por estas plazas demuestra claramente que

su naturaleza no es ni funcionarial ni laboral y que la voluntad tanto del Ministerio de la Presidencia del Gobierno y del Ministerio de Hacienda hasta el presente es el considerarlas razonablemente a extinguir.

3. Conviene advertir que en ningún caso la situación del personal vario sin clasificar es equiparable al personal procedente de la Secretaría General del Movimiento o de la AISS, que tiene su régimen estatutario. También conviene advertir que el Ministerio de Hacienda no ha concedido crédito extraordinario alguno para mejorar las retribuciones de este personal y que la modificación experimentada para 1981 se ha realizado directamente por los Servicios de Retribuciones del desaparecido Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 8 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JOSE VICENTE BEVIA PASTOR sobre puesta en servicio, durante el presente año, del sanatorio cardiovascular de San Vicente de Raspeig (Alicante) (publicada en el “BOCG” Senado, serie I, número 102, del 29-7-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don José Vicente Beviá Pastor, Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre puesta en servicio, durante el presente año, del sanatorio cardiovascular de San Vicente de Raspeig (Alicante), tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"1) Se está actualmente trabajando en la preparación de la reforma de la tercera planta del sanatorio, lo que no significa que éste vaya a ponerse en servicio durante el presente año al ciento por ciento de su capacidad, sino que el 75 por ciento que actualmente se encuentra en funcionamiento se verá incrementado en la medida que lo permita el desarrollo de aquellos trabajos.

2) El proyecto de reforma se encuentra actualmente en fase de delineación por el correspondiente Equipo de Arquitectura. En cuanto a las fechas de iniciación y terminación de las obras no pueden ser previstas de antemano, teniendo en cuenta los condicionamientos que sobre todo de índole económica gravitan sobre las mismas.

3) En efecto, se han previsto en el proyecto de reforma, entre otras instalaciones y mejoras, las de consultas externas y el Servicio de Urgencia propio del Centro.

4) Las trece camas de la Unidad Cardiorrespiratoria del Centro podrán ponerse en funcionamiento tan pronto como sea dotada la plantilla de personal necesario para ello y cuya dotación se encuentra a la espera de la correspondiente habilitación presupuestaria por parte del Ministerio de Hacienda.

5) La plantilla actual del sanatorio es la siguiente:

- 23 Médicos.
- 35 ATS.
- 1 Asistente Social.
- 2 Auxiliares Administrativos.
- 71 de personal laboral, incluidos Auxiliares Sanitarios y de Clínica, Capellán,

etcétera. Además se encuentran agregados provisionalmente cuatro Limpiadoras y un Electricista.

La ampliación de plantilla que se tiene prevista para cuando el Centro pueda funcionar al cien por cien de su capacidad permitiría alcanzar la siguiente dotación total:

- 67 Médicos.
- 96 ATS.
- 107 Auxiliares de Clínica.
- 27 Celadores.
- 33 Limpiadoras.
- 2 Fisioterapeutas.
- 2 Asistentes Sociales.
- 2 Capellanes.
- 4 Telefonistas, y
- 2 Auxiliares de Servicios Clínicos.

Esta plantilla se encontraría atemperada a lo que viene siendo tendencia en los Centros de la Seguridad Social de la clase del que nos ocupa.

6) El coste para la Seguridad Social por cama/día de sus enfermos atendidos en el Sanatorio Cardiovascular es de 2.585 pesetas, sin que existan conciertos con Centros privados de Alicante para la prestación cardiovascular, por desarrollarse ésta en la propia Residencia Sanitaria de la Seguridad Social en forma compartida con la del mencionado Sanatorio."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. 326

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del

Grupo Socialista don ANTONIO CARRO FERNANDEZ-VALMAYOR, sobre proyecto de inversión del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para la provincia de La Coruña (publicada en el BOCG, Senado, serie I, núm. 96, de 8-VI-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Antonio Carro Fernández-Valmayor, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre proyecto de inversión del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social para la provincia de La Coruña, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

“1. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social tiene previsto en 1981 realizar las siguientes inversiones:

La Coruña.—Terrenos y edificios:

— Terrenos para construcción de aparcamiento en la Residencia Sanitaria “Juan Canalejo”	40.000.000. En trámite avanzado.
— Aparcamiento, talleres, almacenes, cubrición y ampliación de dos plantas para maternidad y hogar infantil en la Residencia Sanitaria	263.049.000. Reformado. Ejecución por adjudicación directa. El trámite administrativo previo a la ejecución está prácticamente concluido.
— Transformación de la antigua Residencia Sanitaria en materno-infantil	657.624.652. Obra en curso.
— Instalación eléctrica, seguridad quirófano y UCI en la Residencia Sanitaria	14.630.223. Obra en curso.
— Consultorio en calle Federico Tapia	7.405.347. Obra terminada. En trámite de recepción.
— Consultorio en Ronda Outeiro	7.708.666. Obra terminadas. En trámite de recepción provisional.
— Reparación fachadas Ambulatorio “San José”	Pendiente informe O. control y supervisión proyectos. Certificación plena posesión. Solicitado el 9-V-81.

Betanzos:

— Reparación cubiertas y daños interiores del Ambulatorio	3.528.320. Formulada acta replanteo el 5-V-81.
--	--

a) Sector hospitalario:

— Centro de Hemoterapia de La Coruña, 15 millones de pesetas, y en el próximo año 1972, 72 millones de pesetas.

b) Sector extrahospitalario:

— Obras de adaptación del Centro de Salud de Mañón (Unidad Sanitaria Local), por un importe de un millón de pesetas.

— Para el año 1982, equipamiento del anterior Centro, 500.000 pesetas.

— Para 1983 está prevista una inversión de 15 millones de pesetas, con destino al Centro Subcomarcal de Muros.

No obstante, las inversiones públicas en Sanidad son realizadas fundamentalmente a través del INSALUD, ya que la población protegida por el régimen de Seguridad Social alcanza en La Coruña el 88,7 por ciento de la población total. A este respecto, las inversiones previstas por el INSALUD en la provincia de La Coruña durante 1981 son las siguientes:

El Ferrol:

— Obra complementaria Residencia Sanitaria	2.186.467.	Obra terminada.
— Pabellón anatóm. pat. y farmacia y reforma y ampliación Residencia Sanitaria	75.120.742.	Proyecto ultimado. Pendiente informe sobre plantillas y equipamiento del S. Org. Equip. y Mant. Hosp.
— Servicio Especial de Urgencia y Agencia INSS ...		El 27-IV-81 devuelto proyecto a técnicos para actualización por desfase precios.
— Telefonía Ambulatorio		En trámite. Redacción proyecto.

El Ferrol.—Equipamiento:

— En tramitación:

Residencia Sanitaria (oftalmología)	4.500.000.
Residencia Sanitaria (completa)	12.500.000.

— Aprobados:

Instituciones abiertas	24.370.300.
Instituciones cerradas	48.861.500.

La Coruña:

-- Pendientes de crédito (remanentes) C. diagnóstico y trat.	3.969.280.
— Servicio Especial de Urgencia	5.052.000.

2. En realidad esta pregunta está incluida en la primera. Posiblemente se refiera al anteproyecto de presupuesto del ejercicio 1982, que está en estos momentos en estudio.

3. Del total de Servicios Médicos de Urgencia aprobados para la provincia de La Coruña y pendientes de entrar en funcionamiento, la situación es la siguiente:

Arteijo, Culleredo, Oleiros y Ortigueira han sido aprobados por la Dirección General de Planificación Sanitaria en 1981, por lo que su puesta en marcha no podrá tener lugar antes de 1982, ya que al estar aprobados con posterioridad a la redacción y aprobación del presupuesto de gastos de 1981 no existe consignación para ellos.

Por otra parte, en Arteijo, Culleredo y Oleiros los Ayuntamientos no han aportado los locales necesarios.

Los Centros de Boiro y Narón entrarán en funcionamiento en breve; Betanzos, Carballo, Fene y Puentes de García Rodríguez, aprobados el 29 de octubre de 1980, tienen

pendientes aún de aprobación la plantilla de celadores.”

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. núm. 327

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Antonio Martínez Ovejero, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre jubilación anticipada a seis trabajadores del Centro "Fundición de Santa Lucía" (Cartagena) de la empresa SMM de Peñarroya-España, S. A., tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"La Ley 74/1980, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1981 en su Disposición adicional cuando suprimió los Fondos Nacionales, estableció que los Planes de Inversiones respectivos serían aprobados por el Gobierno a propuesta del Ministro correspondiente.

En aplicación de la adicional cuarta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el Consejo de Ministros del 13 de marzo de 1981 aprobó el Plan de Inversiones de Protección al Trabajo para 1981, dictándole por la Orden de 27 de marzo de 1981 sus normas de aplicación. Dado que en el artículo 8.º de dicha orden se establecía que las jubilaciones anticipadas que pudieran concederse en el presente ejercicio y que comprometieran ejercicios económicos futuros lo serían para atender expedientes globales de reestructuración de sectores, subsectores o empresas, situación no aplicable al Centro "Fundición de Santa Lucía" de la Empresa SMM de Peñarroya-España, S. A. Por otra parte, tampoco se podía considerar incluida en el apartado 1 del citado artículo 8.º, por cuanto se aludía en el mismo a las jubilaciones anticipadas que hubieran sido autorizadas por la Dirección General de Empleo con anterioridad al presente ejercicio, puesto que las solicitadas eran en el ejercicio presente.

Como no era posible aplicar la normativa vigente fue denegado. Sin embargo, con posterioridad, se promulgó la Orden de 16 de junio de 1981, que desarrollaba un sistema de jubilaciones anticipadas para trabajadores de empresas no sujetas a planes de reconversión. Atendidas las circunstancias de la SMM de Peñarroya-España, S. A.,

se revisó la petición y se comunicó el 22 de julio de 1981 a la Delegación Provincial de Trabajo para que la empresa reprodujera la documentación y se pudiera autorizar la jubilación anticipada de los trabajadores que reunieran los requisitos exigidos, en las condiciones y términos establecidos en la Orden de 16 de junio de 1981".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 15 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don GREGORIO MIR MAYOL, sobre circunstancias y consecuencias del siniestrado petrolero griego "Cabo Cambados" (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 96, de 8 de junio de 1981).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Gregorio Mir Mayol, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre circunstancias del siniestrado petrolero griego "Cabo Cambados", tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo texto es el siguiente:

"Los sucesos ocurridos en el siniestro del buque de bandera griega "Kavo Kambanos", pueden detallarse de la siguiente forma:

A las 01 horas del día 30 de marzo del año en curso, el buque de bandera griega con matrícula de El Pireo nombrado "Kavo Kambanos", que se hallaba fondeado en la rada de Tarragona —pendiente de entrada y, por tanto, sin el despacho de entrada correspondiente—, cargado con 18.000 toneladas de nafta con destino a la industria Asfaltos del Mediterráneo, S. A., y en situación a una milla y media de la escollera del citado puerto, sufrió una explosión en la sala de máquinas seguida de un violento incendio, que inmediatamente comenzó a combatirse bajo las órdenes de la autoridad local marítima y con todos los medios de que ella pudo disponer.

Según el conocimiento que se ha podido tener de la documentación del barco, y según Certificado de Nacionalidad del Gobierno griego de fecha 12 de noviembre de 1979, el buque objeto de la pregunta estaba registrado en el puerto de El Pireo, con el número de registro 6.902 y su compañía armadora era "Ilectra Compañía Naviera, Sociedad Anónima", de Panamá. Entre esa documentación conocida figura Certificado de Seguridad de la vida Humana en la Mar, con valor hasta 30 de noviembre de 1982 y otro de Responsabilidad Civil contra la Polución (TOVALOP), expedido por International Tanker Owners Pollution Federation Ltd., de Londres, con valor hasta el 20 de febrero de 1982. Resultando, por tanto, en lo que respecta a la documentación obligatoria y exigible a buques de su clase, ajustada a las leyes internacionales y, en consecuencia, a la española.

No obstante, la lucha contra el incendio producido a bordo, y tras la evacuación a tierra de la tripulación, incluido el Capitán, al constatar por la lista de tripulantes, la desaparición de cinco miembros de dicha tripulación, presumiblemente víctimas de las explosiones, y observándose un progresivo hundimiento hacia la popa del buque, quizá producido tanto por el agua vertida para luchar contra el incendio, como por posibles daños en el casco que pudiera presumir una entrada de agua de mar, ante el temor de nuevas explosiones y hundimiento del buque en la escollera de entrada a la rada de Tarragona, con claro

peligro para la seguridad del puerto, contaminación de las aguas, etc..., y aprovechando cierta pasividad en el incendio a bordo, se tomó el buque a remolque, con las precauciones necesarias al objeto de remolcarlo aguas afuera del puerto y a lugar en donde la profundidad fuese apropiada. El buque fue remolcado a una situación de 120 grados y 26 millas del puerto en sonda de mil metros. De todos estos hechos fue puntualmente informada por Nota Verbal la Embajada de la República helénica en España, así como los representantes consulares en el puerto, amén del Capitán y otros representantes de la Compañía Naviera presentes en el mismo.

En la situación antes marcada, y siempre acompañado por dos remolcadores, se mantuvo el buque objeto de la pregunta hasta que llegaron a sus proximidades, técnicos de la firma TECNOSUB, que manifestando tener un contrato de salvamento en los términos "no cure no pay", iniciaron las operaciones pertinentes y control de la situación.

Es conveniente señalar que según los informes oficiales, durante el tiempo de permanencia del buque en esta situación, se produjeron nuevas explosiones y fuertes incendios en diversas ocasiones, que confirman ampliamente el acierto de remolcar el buque hacia aguas más profundas y alejadas de un casco urbano, por el peligro cierto que el buque suponía.

Como consecuencia de los trabajos desarrollados por la firma TECNOSUB, la intervención de la autoridad local marítima fue cesada limitándola, a partir de entonces, a una estrecha vigilancia por parte de buques de la Armada española.

Posteriormente, y en la fecha de 10 de abril, se tiene conocimiento, a través de la empresa TECNOSUB, que ante la imposibilidad de efectuar operaciones en el barco por encontrarse en una situación de semihundimiento, rescinde el contrato, librandolo los remolques, lo que supone el abandono material del buque siniestrado, que queda al garete.

Ante la nueva situación planteada por este abandono material, la Armada destaca buques de vigilancia y publica los co-

nes Provinciales de Industria y Energía (publicada en el "BOCG" Senado, serie I, número 99, del 29-6-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Celso Montero Rodríguez, sobre control de los contadores de la luz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Industria y Energía, en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los contadores destinados para la facturación del suministro contratado corresponden a modelo, tipo y sistema aprobado por la Presidencia del Gobierno a propuesta de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas (Decreto 12-3-52 y Real Decreto 724/1979, art. 14 y siguientes).

Debido al aumento del número de contadores eléctricos (en la actualidad del orden de once millones), se prevé en el artículo 6.º del Decreto anteriormente citado la posibilidad de establecer laboratorios particulares autorizados.

Dichos laboratorios están controlados periódicamente por las Delegaciones y a las verificaciones asiste un actuario de las mismas, que comprueba todos los contadores por lotes.

Las verificaciones realizadas en las Delegaciones o laboratorios particulares oficialmente autorizados son preceptivas en los siguientes casos (art. 26):

1.º Antes de ser colocados en la instalación en que hayan de utilizarse, tanto si el contador es propiedad de la empresa suministradora de la misma o de otra entidad que lo ceda en alquiler, y aun cuando al destinarse a nuevo abonado estuviese ya colocado en el domicilio.

2.º Después de toda reparación que pueda afectar a la regularidad de la marcha del aparato o haya exigido el levantamiento de sus precintos.

3.º Antes de ponerlo nuevamente en servicio, si por cualquier causa se saca del domicilio del abonado.

4.º Siempre que los consumidores o suministradores de energía eléctrica lo soliciten.

En el artículo 34 se prevé la asistencia del abonado a la verificación de su aparato y en el artículo 46 se contempla que puede ser solicitada una nueva verificación en cualquier momento y se dan normas para la liquidación de las cantidades a devolver que se han producido por los errores detectados.

En cuanto a las cuestiones concretas planteadas en la pregunta, cabe afirmar:

1. Las Delegaciones Provinciales de Industria y Energía disponen de aparatos de medida con la precisión exigida para realizar las verificaciones necesarias en la comprobación periódica de los laboratorios particulares autorizados.

También las Delegaciones utilizan otros laboratorios oficiales de Electrotecnia en las Escuelas Técnicas de Ingenieros de la provincia.

2. No hay constancia de que no se cumpla.

3. El equipo de precintado está bajo la vigilancia y conservación de la Delegación, sin que exista constancia de incumplimiento a este respecto.

4. Las Delegaciones son inspeccionadas anualmente (ordinaria) y cuantas veces sea necesario (extraordinarias) por el personal de la Inspección General de Servicios del Departamento.

5. El hecho de que el contador funcione correctamente garantiza que se le ha entregado al abonado un número de kilovatios/hora para alumbrado, usos domésticos, fuerza, etc., pero la facturación se compone de otros parámetros que se han tenido en cuenta para la confección de las tarifas vigentes, como son:

Cuota de potencia.

Bloques (horas de utilización).

Porcentaje de energía radiactiva.

Alquiler de aparatos de medida.

Impuestos.

Muchos de éstos se fijan y miden al iniciarse el suministro y firmarse el contrato. Si el abonado varía la instalación, cambia las condiciones de funcionamiento, etc., debe avisarlo a la compañía suministradora para su posterior medida, ya que pueden variar las condiciones del contrato.

Como en el artículo 2.º, apartado c), figura la "equidad en las facturaciones" como función a realizar por las Delegaciones, y ante la duda de que un abonado tenga de la veracidad y equidad de su recibo se aconseja:

- a) Reclamar a la compañía suministradora.
- b) Si no le dan satisfacción, hacer la reclamación en la Delegación Provincial, que una vez comprobado procederá contra el suministrador.
- c) En casos de autonomías y preautonomías dirigirse a los servicios similares organizados en cada una de ellas."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 13 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Socialista don JAVIER PAULINO PEREZ sobre carácter de la pensión concedida a doña Antonia Navarro Díaz (publicada en el "BOCG" Senado, serie I, número 96, del 8-6-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Javier Paulino Pérez sobre carácter de la pensión concedida a doña Antonia Navarro Díaz, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El reconocimiento de tiempo de servicios de don Basilio Cabañero, que fue Agente del Cuerpo de Seguridad, resulta correcto, ya que le han computado los dos años, once meses y dieciocho días transcurridos desde 21 de noviembre de 1937, fecha a la que se retrotrajo el efecto de la posesión hasta 9 de noviembre de 1940, en que falleció. Es decir, que en contra de lo que se manifiesta en la pregunta, se ha considerado el efecto retroactivo de la pensión.

De la lectura de la Ley de Amnistía 46/1977 no resulta en absoluto que las pensiones a reconocer a las familias de los fallecidos hayan de ser vitalicias, ya que su artículo 7.º sólo dispone "el derecho a percibir las prestaciones debidas", y la pensión temporal ha sido reconocida a doña Antonia Navarro Díaz por aplicación del Estatuto de Clases Pasivas de 1926 y sus disposiciones complementarias, teniendo en cuenta, como servido por el causante, todo el tiempo desde su posesión a su fallecimiento.

El Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, también sobre amnistía, dice en su artículo 9.º, párrafo 2, que "los funcionarios repuestos sólo tendrán derecho al percibo de haberes por el tiempo que hubieran prestado servicios efectivos, si bien el tiempo que estuvieron separados será computable a todos los efectos de antigüedad".

Este precepto, que se refiere al funcionario separado y que fue repuesto al servicio activo, no guarda relación con el caso de doña Antonio Navarro Díaz.

En ningún caso se ha reconocido como tiempo de servicios transcurridos desde el fallecimiento de un funcionario hasta que hubiera cumplido la edad para su jubilación, pues no lo permite ninguna disposición legal ni se conoce sentencia alguna del Tribunal Supremo que así lo haya resuelto.

La igualdad jurídica para todos los españoles que tomaron parte en la pasada guerra civil, a que alude el Diputado, se realiza no sólo a través de las leyes que él mismo cita, sino también a través de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, sobre reconocimiento de pensiones, asistencia médico-farmacéutica y asistencia social a favor de las viudas, hijos y demás familiares de los españoles fallecidos como consecuencia o con ocasión de la pasada guerra civil, así como disposiciones para su desarrollo, como son el Real Decreto 2.635/1979, de 16 de noviembre, y Resolución de la Dirección General del Tesoro de 23 de noviembre de 1979."

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 6 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la pregunta formulada por el Senador del Grupo Unión de Centro Democrático don ANTONIO PEREZ CRESPO sobre producción de seda (publicada en el "BOCG" Senado, serie I, número 108, del 10-10-81).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Antonio Pérez Crespo, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre producción del gusano de seda en Murcia, ten-

go la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Agricultura y Pesca en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"El Ministerio de Agricultura conoce la situación mundial de déficit de la producción de seda natural y la labor social de esta industria, a la que se venían dedicando miles de familias modestas de la Vega del Segura.

Como antecedentes más significativos de la preocupación por esta producción podemos citar la Orden aprobada en Consejo de Ministros el 23 de mayo de 1975, por la cual en el seno del FORPPA se creó una Comisión con representación de los Ministerios de Hacienda, Industria, Agricultura y Comercio para someter al Gobierno un estudio sobre conveniencia del mantenimiento de la producción sedera y posible regulación de la misma.

En base al estudio de esta Comisión, el Consejo de Ministros aprobó el 29 de octubre de 1976 las directrices para la ordenación futura de la producción sericícola nacional, orientadas a reactivar la producción nacional de capullo de seda.

La caída de la producción por razones económicas y sociales, así como el achataamiento de la maquinaria para la hilatura al acogerse las empresas correspondientes al Real Decreto 1.243/1976 sobre Reestructuración y Ordenación de la Industria Textil Sedera, dio lugar a que las medidas antes citadas no alcanzaran el fin propuesto y la producción de seda natural quedara anulada.

Creemos que la desaparición de nuestra producción de seda natural es un fenómeno irreversible porque carecemos de los cuatro factores indispensables que han de estar disponibles de forma simultánea en el momento de la producción:

- 1.º Mano de obra especializada.
- 2.º Moreras en producción.
- 3.º Factorías de ahogado y secado.
- 4.º Factorías de hilado y doblado.

El primer punto sería salvable con cursos especializados que no precisan mucho tiempo.

Respecto a moreras, se dispone todavía en la Vega del Segura de algunas plantaciones y ejemplares aislados, conservados por nostalgia de otros tiempos o para adorno; pero en ningún caso para montar sobre esa reserva una producción que permitiera pasar a los puntos 3.º y 4.º siguientes. Habría que esperar al menos cinco años para que los nuevos árboles entraran en producción.

Finalmente, las factorías de ahogaderos e hilado suponen una elevadísima inversión, teniéndolas que importar del Japón; una especialización en el extranjero de personal que aquí no puede practicar; encontrar empresa que fuera capaz de efectuar toda esa labor para una producción tan problemática.

Podría pensarse en organizar crianzas con vistas a la exportación hasta tanto se tuviera maquinaria disponible. Ello tampoco parece posible por ahora.

Tener un banco de producción de simiente es factible con la subvención del Estado, lo cual no sería costoso; pero únicamente para conservación de las razas actualmente en poder del INIA en Murcia que están a punto de desaparecer e importación de pequeños lotes de polihíbridos industriales.

En ningún caso puede pensarse en un futuro en la producción de simiente nacional de capullo de seda."

Lo que envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 1 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la respuesta dada por el Gobierno a la

pregunta formulada por don ANDRES JOSE PICAZO GONZALEZ y otro señor Senador, del Grupo Socialista, sobre cantidades de dinero invertidas en la provincia de Albacete en 1980 con cargo a la partida presupuestaria destinada a combatir el paro obrero (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 100, de 7 de julio de 1981).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por el Senador don Andrés José Picazo González y otro señor Senador del Grupo Parlamentario Socialista, sobre cantidades de dinero invertidas en la provincia de Albacete en 1980 con cargo a la partida presupuestaria destinada a combatir el paro obrero, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Gobierno a través del Ministro de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, cuyo contenido es el siguiente:

- 1.º En 1980 se enviaron ocho millones de pesetas a Albacete.
- 2.º Los criterios empleados en la provincia para la distribución de los fondos, fueron el paro estimado en los distintos municipios, interviniendo en dicha estimación, así como en la distribución de los fondos, representantes del INEM, UGT, CC. OO. y Diputación Provincial.
- 3.º Las localidades que recibieron dinero y su cuantía fueron:

MUNICIPIOS	Asignación — Pesetas
Albatana	300.000
Cotillas	300.000
Letur	500.000
Alpera	200.000
Borruga	600.000
El Bolillo	300.000
Tobarra	400.000
La Roda	400.000
Hellín	600.000

MUNICIPIOS	Asignación — Pesetas
Pozolorente	300.000
Peñas de San Pedro	300.000
Villarrobledo	600.000
Munera	300.000
Casas de Juan Núñez	200.000
La Recueja	100.000
Jorquera	200.000
Povedilla	200.000
Salobre	300.000
Socovos	600.000
Yeste	900.000
Ossa de Montiel	400.000
TOTAL	8.000.000

Como puede observarse hay municipios en que los gastos han sido superiores a las subvenciones recibidas. La diferencia ha corrido a cargo de los presupuestos de los correspondientes Ayuntamientos.

4.º Los municipios han empleado las subvenciones recibidas en efectuar las obras que a continuación se detallan:

Albatana

Arreglo y limpieza del cementerio. Camino y erradicación de estercoleros.

Alpora

Arreglo del parque de la Mejorada y Camino de Cárceles y Los Molinos.

Borraga

Reparación de los caminos: Las Haches, La Huerta, Batán, Yegüarizas y Los Llanos.

El Bonillo

Obras de nuevas captaciones de agua y arreglo del camino del cementerio.

Casas de Juan Núñez

Limpieza y aplanamiento del Colegio de EGB. Bacheo y limpieza de varias calles y preparación de otras que posteriormente han sido asfaltadas.

Cotillas

Arreglo y pavimentación de las calles: Alta, Iglesia, Germán León y Sahúco. Ensanche sobre broca de los accesos para la calle Pilar y Castillo. Arreglo del camino del cementerio y colocación de tuberías de desagüe.

Hellín

Limpieza y binas de parques y jardines y calles de la ciudad.

Jorquera

Limpieza del cementerio y caminos adyacentes al pueblo.

Letur

Reparación de los caminos Alega, Avejuela, La Huerta y La Sierra.

Munera

Arreglo de calles, paseos y accesos al Parque.

Ossa de Montiel

Hormigonado y arreglo de la calle Santa María Magdalena. Limpieza y acondicionamiento de escuelas, cementerio y Parque.

Peñas de San Pedro

Limpieza general de vías públicas y extramuros de Peñas de San Pedro y de la aldea de La Solana. Retirada de escombros de calles y realización de acometidas de agua en edificio del Ayuntamiento.

Povedilla

Arreglo de calles: Iglesia, Fuente de Río Salado y Explanada de las Escuelas.

Pozolorente

Pavimentación de la Plaza de la Independencia.

La Recueja

Arreglo de caminos rurales.

La Roda

Limpieza y conservación de zonas verdes y parcheo de calles.

Salobre

Reparación de caminos rurales, presas y cauces.

Tobarra

Erradicación de estercoleros y arreglo de caminos.

Villarrobledo

Acondicionamiento de terreno para parque rústico y ferial.

Yeste

Obras en Yeste y en las pedanías de: Alcantarilla, Agüellite, Fuentes, Gontur, Graya, Jartos, Moropeche, Paúles, Raspilla, Sege, Juan Quílez, Rala, Tus y Claras".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 7 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

P. E. 321

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la **respuesta** dada por el Gobierno a la pregunta formulada por don JUAN ZARRIAS JAREÑO y otros señores Senadores, del Grupo Socialista Andaluz, sobre ampliación de la plantilla de personal de los servicios documentales del Archivo Histórico Nacional (publicada en el BOCG, Senado, serie I, número 103, de 11 de septiembre de 1981).

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1981. — El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

Excmo. Sr.: En relación con la pregunta formulada por don Juan Zarrías Jareño y otros señores Senadores, del Grupo Parlamentario Socialista Andaluz, sobre Cuerpo de Seguridad en la zona republicana, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministro de Cultura en nombre del Gobierno, cuyo contenido es el siguiente:

"Los efectivos del personal del Ministerio de Cultura vienen amparados por la correspondiente cobertura presupuestaria, y la limitación de dichos créditos, impide realizar nuevas contrataciones de colaboración temporales".

Lo que envío a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 9 de octubre de 1981.—El Ministro de la Presidencia.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961